

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

**CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION JURISDICCIONAL SINIESTRO MARITIMO NO. 19012023001 ADELANTADO POR HECHOS SUCEDIDOS EL 02 DE MARZO DE 2023.

**PARTES:** PROPIETARIO, ARMADOR DE LA NAVE SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA SEÑOR FREDY ENRIQUE BERRIO DE HOYOS, EL SEÑOR GUSTAVO GUERRERO QUIEN EJERCÍA COMO CAPITÁN DE LA NAVE, EL SEÑOR COURNIL JEAN FRANCOIS, JULIEN DE NACIONALIDAD FRANCESA (PADRE DE LA NIÑA JULIE DENISE COURNIL) Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS RESUELVE NO ACEPTAR RENUNCIA DE LA APODERADA AL INTERIOR DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL DE REFERENCIA.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY JUEVES SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

*Vielka Galeano Mendoza.*  
**VIELKA GALEANO MENDOZA**  
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 5 de junio de 2024

Referencia: Expediente No. 19012023001.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Visto el expediente contentivo del proceso de la referencia, tenemos que obra a folio 226 del mismo, correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2024, remitido a la cuenta de correo [investigacionescp09@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp09@dimar.mil.co), suscrito por la abogada Camila Manrique Sierra, identificada con C.C. 1.152.447.788 y portadora de la T.P. No. 317.827 del C.S. de la J. en el que manifestó:

“Me permito informar que, no actuaré como apoderada dentro del procedo (**sic**) de investigación jurisdiccional que se aperturo, pues ello requiere de un abogado especialista en responsabilidad civil.

Yo ya hablé con los interesados y ellos están buscando otro abogado que los pueda representar en este tema.”

Al respecto, el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso dispone: “La renuncia del poder no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.”

Por consiguiente, no es de recibo para este Despacho la renuncia al poder presentada por la abogada Camila Manrique Sierra vía correo electrónico del 19 de febrero de 2024, toda vez que no obra comunicación enviada a los mandantes, en este caso el propietario y capitán de la MN SIN NOMBRE/SIN MATRICULA, señores Fredy Enrique Berrio de Hoyos y Gustavo Adolfo Guerrero Gómez, respectivamente, acreditándose que estos tenían conocimiento de la renuncia del poder. En consecuencia, se:

## RESUELVE

NO ACEPTAR la renuncia de la apoderada, abogada Camila Manrique Sierra, identificada con C.C. 1.152.447.788 y portadora de la T.P. No. 317.827 del C.S. de la J. de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y cúmplase

  
Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANIN ACEVEDO**  
Capitán de Puerto de Coveñas